

APRUEBA BASES DE POSTULACIÓN DE BENEFICIARIOS AL "TERCER LLAMADO AL PROGRAMA DE RECAMBIO DE CALEFACTORES A LEÑA, POR SISTEMAS DE CALEFACCIÓN MÁS EFICIENTES Y MENOS CONTAMINANTES EN VIVIENDAS DE LA COMUNA DE CAUQUENES, REGIÓN DEL MAULE, LÍNEA KEROSENE, AÑO 2020".

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0912

SANTIAGO, 26 AGO 2021

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N°1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N°19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente y sus modificaciones; el Decreto Supremo N°4, de 1 de octubre de 2010 y el Decreto Supremo N°6, de 11 de febrero de 2020, ambos del Ministerio del Medio Ambiente; en las Resoluciones N°7 de 2019 y N°16 de 2020, ambas de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; en la Resolución N°249 de 20 de marzo de 2020, del Ministerio del Medio Ambiente - Subsecretaría del Medio Ambiente ; el Memorandum N°131/2021, de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región de del Maule; en el memorándum N°469/2021 y memorándum electrónico N°8.846/2021 de la División de Calidad del Aire y Cambio Climático; en las demás normas pertinentes; y,

CONSIDERANDO:

1. Que, el objeto del "TERCER LLAMADO AL PROGRAMA DE RECAMBIO DE ARTEFACTOS A LEÑA, POR SISTEMAS DE CALEFACCIÓN MÁS EFICIENTES Y MENOS CONTAMINANTES EN VIVIENDAS DE LA COMUNA DE CAUQUENES, REGIÓN DEL MAULE, LÍNEA KEROSENE, AÑO 2020", es reducir las emisiones de material particulado, producto de la combustión residencial de leña en la comuna de Cauquenes, Región del Maule, mediante el reemplazo de un calefactor o cocina a leña instalada, por un sistema de calefacción más limpio y eficiente.

2. Que, el control de la contaminación por calefacción a leña desarrollado por el Ministerio del Medio Ambiente, tiene como objetivo el incentivo al uso de mejores tecnologías de combustión de leña residencial y uso de combustibles más limpios, a través de programas de recambio de artefactos contaminantes e ineficientes de combustión a leña (tales como calefactores y cocinas a leña) y el impulso de una norma de emisión para calefactores.

3. Que, el programa de recambio de artefactos a leña que se proyecta a implementar, tiene por objetivo retirar de la comuna de Cauquenes los actuales artefactos a leña en uso, que

tienen altas emisiones de material Particulado y baja eficiencia en el uso y entrega de la energía, y sustituirlos por artefactos de calefacción más eficientes y menos contaminantes, que tengan una tasa de emisión de partículas que permitan lograr una mejora en la calidad de aire y, por otra parte, presenten una alta eficiencia térmica, permitiendo un mejor aprovechamiento de la temperatura para calefaccionar el hogar.

4. Que, a través de Resoluciones Exentas N°413, de fecha 19 de mayo de 2020 y N°195 de 16 de marzo de 2021, ambas del Ministerio del Medio Ambiente - Subsecretaría del Medio Ambiente, se aprobaron respectivamente las bases de postulación para el segundo y tercer llamado al programa.

5. Que, mediante el memorándum 469/2021, de fecha 3 de agosto de 2021, el jefe de la División de Calidad del Aire y Cambio Climático, solicita tramitar la resolución que aprueba bases de postulación para el tercer llamado.

6. Que, en atención a lo expuesto en los numerales anteriores, es indispensable ejecutar el programa de recambio de calefactores mas eficientes y menos contaminantes, para dar a conocer y promover el uso de otros sistemas de calefacción mas limpios y eficientes.

RESUELVO:

1. APRUEBANSE las bases de postulación del "TERCER LLAMADO AL PROGRAMA DE RECAMBIO DE ARTEFACTOS A LEÑA, POR SISTEMAS DE CALEFACCIÓN MÁS EFICIENTES Y MENOS CONTAMINANTES EN VIVIENDAS DE LA COMUNA DE CAUQUENES, REGIÓN DEL MAULE, LÍNEA KEROSENE, AÑO 2020", cuyo texto es el siguiente:

BASES DE POSTULACIÓN

"TERCER LLAMADO AL ROGRAMA DE RECAMBIO DE ARTEFACTOS A LEÑA, POR SISTEMAS DE CALEFACCIÓN MÁS EFICIENTES Y MENOS CONTAMINANTES EN VIVIENDAS DE LA COMUNA DE CAUQUENES, REGIÓN DEL MAULE, LÍNEA KEROSENE, AÑO 2020"

1. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN

La contaminación atmosférica es el principal desafío para la autoridad ambiental en Chile. En el Primer Reporte del Medio Ambiente publicado el año 2013 se informa, que según la Organización Mundial de la Salud (OMS, 2004), la contaminación atmosférica es responsable de al menos 4 mil muertes prematuras a nivel nacional.

Respecto de la comuna de Cauquenes el Ministerio del Medio Ambiente con recursos del Gobierno Regional instaló una estación de monitoreo de calidad del aire en esta ciudad, con el fin de realizar el diagnóstico para determinar oficialmente, si este supera la norma de calidad de aire para MP 2,5 (etapa actualmente en desarrollo) por lo que, se posee una menor cantidad de antecedentes para respaldar la mala calidad del aire en dicha ciudad en los meses de invierno. Es por esto, que se realizó la comparación de distintos parámetros con el fin de lograr demostrar la similitud entre la ciudad de Cauquenes y las diversas comunas que presentan una alta contaminación atmosférica en los meses de invierno, que cuentan con

estaciones de monitoreo y se encuentran cercanas a la zona de estudio. Además, se debe sumar a ello el antecedente del consumo de leña, que de acuerdo a la "Estrategia Fiscalización de la Leña en la Región del Maule" entregado por la Mesa Subcomisión de Fiscalización de la Leña, en abril de 2017, Cauquenes presenta un consumo de 4,57 m3/año en promedio por hogar, comparado con la provincia de Curicó la cual cuenta con un consumo urbano promedio de 4,13 m3/año, la provincia de Talca que tiene un consumo de 3,75 m3/año, y la provincia de Linares la cual presenta un consumo urbano promedio de 8,9 m3/año.

Existe una alta proporción de equipos a leña que son ineficientes y muy contaminantes en la comuna de Cauquenes, los que dan origen a la contaminación atmosférica e intradomiciliaria, causando impactos sobre la salud de las personas. Esto, tomando en cuenta la cantidad de población de la ciudad de Cauquenes y las características similares con ciudades como Rancagua, Curicó, Talca, Chillán, Los Ángeles, Temuco y Osorno.

Es por esto que, se concluye que la combustión residencial de leña en calefactores de baja eficiencia, es la responsable del deterioro de la calidad del aire de varias ciudades y centros urbanos del centro y sur del país, con mayor consumo en los meses de invierno, donde la demanda de calefacción y las horas de encendido de los calefactores aumenta con la latitud de la ciudad.

En consideración a lo señalado, el Ministerio del Medio Ambiente presenta como prioridad dentro de las acciones de política ambiental, el desarrollo de una estrategia tendiente a la reducción de las emisiones ocasionadas por la combustión de leña a nivel residencial en todo el centro y sur de Chile. Como parte de dicha estrategia, se contempla el incentivo al uso de mejores tecnologías de calefacción, a través de Programas de Recambio de Calefactores, planes de descontaminación y la norma de emisión para calefactores a leña y pellet de madera.

De esta manera, las medidas para el control de la contaminación por leña tienen como objetivo reducir las emisiones provenientes de la combustión residencial de leña, que afecta gravemente la salud de las personas. La estrategia contempla cuatro líneas de acción:

- a. Disminuir el consumo de energía para calefacción de las viviendas.
- b. Acelerar el recambio tecnológico de los calefactores a leña.
- c. Mejorar la calidad de la leña.
- d. Educar y sensibilizar a la comunidad, promoviendo mejores prácticas ambientales.

Las presentes bases de postulación constituyen un programa que se enmarca en el segundo lineamiento señalado.

2. OBJETIVO

El objetivo de este Programa es disminuir las emisiones de contaminantes al aire, a través del recambio de artefactos a leña, instalados en viviendas de la comuna de Cauquenes de la Región del Maule, por calefactores más eficientes y menos contaminantes.

3. CONVOCATORIA

La Subsecretaría, invitará a participar a todos los habitantes de la comuna de Cauquenes de la Región de Maule, que se encuentren interesados en recambiar su artefacto a leña instalado.

La convocatoria pública se realizará a través del sitio web www.recambiodecalefactores.cl, además de otros medios de comunicación que la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región del Maule, en adelante e indistintamente "la SEREMI", defina.

Para efectos de estas bases de postulación, todos los plazos serán de días corridos, sin embargo, si un plazo vence un día sábado, domingo o festivo, se considerará que éste vence el día hábil más próximo. En caso que expresamente se establezcan días hábiles, no se contarán los días sábados, domingos o festivos.

4. REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN EL PROGRAMA:

Los requisitos para postular al Programa son los siguientes:

- a. Postular desde el sitio web www.recambiodecalefactores.cl. o vía telefónica a números de contacto: 71-2341309; 71-2341314; 71-2341317; 71-2341318. Estos números podrían ser modificados, y para ello se informará oportunamente, mediante los medios de comunicación disponibles para estos efectos como radio, diarios entre, otros.
- b. Indicar el modelo de calefacción al que postulará (detallados en el punto 7.3 de las presentes bases).
- c. Que el artefacto a recambiar sea del tipo salamandra, cocina, hechizo, cámara simple y calefactores con templador.
- d. Ser propietario del artefacto a leña que se quiere recambiar. Para acreditar este requisito, el postulante deberá completar y firmar el **anexo N°1**, en la visita de validación de antecedentes que se realizará en la vivienda.
- e. Que el artefacto a leña se encuentre instalado y en uso en la vivienda, y sea utilizado para la calefacción y/o cocción de alimentos.
- f. Solo se aceptará una postulación por domicilio.
- g. Que la vivienda donde está instalado el artefacto a recambiar, se encuentre ubicada en la comuna de Cauquenes, que corresponde a lo establecido en el **anexo 2**.
- h. No se aceptarán postulaciones de artefactos instalados en departamentos, instituciones, organizaciones sociales, ni en lugares que no tengan un fin habitacional.
- i. Que el postulante no haya sido beneficiario de algún Programa de Recambio anterior.
- j. Que el artefacto a recambiar no corresponda a un equipo entregado en algún Programa de Recambio anterior.
- k. No se aceptarán postulaciones de calderas de calefacción domiciliarias.
- l. Entregar a la Subsecretaría el artefacto a leña que se recambie, para proceder a su destrucción.
- m. Realizar el copago al proveedor encargado de la instalación del calefactor, conforme a los montos indicados en las presentes bases, según corresponda.
- n. Entregar un número telefónico, correo electrónico u otro que permita el contacto con el postulante, en cualquier etapa del proceso.

No podrán postular al presente Programa los funcionarios de planta, contrata o personas contratadas a honorarios de la SEREMI. Asimismo, las personas mencionadas, deberán ejercer el deber de abstención y restarse de

participar en cualquier proceso de recolección de antecedentes, evaluación y demás que correspondan, en la forma y casos establecidos en el artículo 12 de la Ley N°19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.

Una vez realizada la postulación, será enviado mediante correo electrónico el comprobante de postulación.

NOTA: Será responsabilidad de cada postulante verificar que los antecedentes ingresados en la plataforma web de postulación o vía telefónica estén correctos. En este último caso, si existiese algún error en la postulación, deberá ser informado en un plazo no superior a 48 horas, contados desde la recepción del comprobante de postulación, de lo contrario se tomarán como correctos.

5. ETAPAS DEL PROCESO

- 1. Convocatoria pública para postular al Programa.
- 2. Postulación al Programa.
- 3. Asignación de puntaje, según los criterios de evaluación señalados en las presentes bases.
- 4. Preselección de postulantes con puntajes más altos por cada línea de calefactor.
- 5. Publicación de listado de postulantes preseleccionados.
- 6. Validación de antecedentes en la vivienda del postulante preseleccionado.
- 7. Publicación de listado de postulantes seleccionados.
- 8. Gestión de copago.
- 9. Recambio de artefactos, que se coordinará por el instalador con cada beneficiario, una vez finalizada la gestión de copago.
- 10. Firma certificado de conformidad y aceptación.
- 11. Publicación de la resolución de beneficiarios.

6. CALENDARIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Etapas	Fechas	Responsable
Periodo de postulación	<u>Inicio:</u> El día hábil siguiente de la publicación de las presentes bases en el sitio web www.recambiodecalefactores.cl <u>Duración:</u> 5 días corridos.	SEREMI del Medio Ambiente
Publicación de preseleccionados	Dentro de los 3 días hábiles siguientes del término del período de postulación.	SEREMI del Medio Ambiente- Departamento de Planes y Normas
Notificación y validación de antecedentes en las viviendas	<u>Inicio:</u> El día hábil siguiente de finalizada la etapa anterior. <u>Duración:</u> 5 días corridos.	SEREMI del Medio Ambiente
Publicación de seleccionados	Dentro de los 5 días hábiles siguientes de finalizada la etapa anterior.	SEREMI del Medio Ambiente- Departamento de Planes y Normas

Gestión de copago	<u>Inicio:</u> El día hábil siguiente de la publicación del acta con la lista de seleccionados. <u>Duración:</u> Hasta 5 días hábiles.	Proveedor instalador del calefactor
Instalación del equipo	Una vez finalizada la gestión del copago de cada seleccionado.	Instalador del calefactor
Firma de Certificado de Conformidad y Aceptación	Una vez realizado el recambio	Proveedor del calefactor bajo supervisión de la SEREMI del Medio Ambiente
Publicación de la resolución de beneficiarios	Una vez finalizado el programa respectivo	SEREMI del Medio Ambiente- Departamento de Planes y Normas

La Subsecretaría se reserva el derecho a hacer los ajustes de calendario que estime pertinentes, en cualquier momento del proceso, mediante resolución fundada.

7. DE LA POSTULACIÓN

7.1 LUGAR DE POSTULACIÓN

Los interesados en participar del Programa, deberán hacer su postulación a través del sitio web www.recambiodecalefactores.cl. o vía telefónica a los números de contacto: 71-2341309; 71-2341314; 71-2341317; 71-2341318.

7.2 PERÍODO DE POSTULACIÓN

El período de postulación durará 5 días corridos, contados desde el día hábil siguiente de la publicación de las presentes bases en el sitio web www.recambiodecalefactores.cl. El horario de postulación será continuo de lunes a domingo en el sitio web. Para las postulaciones vía telefónica el horario será de lunes a viernes entre las 09:00 y 18:00 horas.

En caso de que la cantidad de postulantes sea menor al número de calefactores disponibles, se podrá extender el período de postulación, por un lapso de 5 días corridos en la página www.recambiodecalefactores.cl La extensión de plazo se podrá realizar, como máximo, tres veces en forma consecutiva, por la misma cantidad de días.

7.3 ELECCIÓN DEL CALEFACTOR

Al momento de realizar la postulación, el postulante deberá señalar el sistema de calefacción al cual quiere optar. Los sistemas de calefacción ofrecidos para este Programa de Recambio son los siguientes:

Opción 1: Sistema de calefacción a kerosene de media potencia	
Características	Copago
Potencia: Entre 5 y 6,9 kW Eficiencia: Mayor a 90% Consumo combustible = Máximo: 0,7 L/hr Mínimo: 0,2 L/hr	Aporte del Beneficiario: \$60.000.- (sesenta mil pesos) Los medios de pago pueden ser los siguientes: - Efectivo

El calefactor cuenta con: ✓ Sistema de evacuación de gases al exterior. ✓ Termostato ✓ Modo de encendido y apagado automático	- Tarjeta de débito - Tarjeta de crédito hasta 6 cuotas sin interés - Transferencia electrónica¹ o pago vía web
--	--

7.4 ASIGNACIÓN DE PUNTAJES

Una vez finalizado el período de postulación, la SEREMI del Medio Ambiente asignará los puntajes según los criterios de evaluación descritos en las presentes bases, y elaborará un ranking, de mayor a menor puntaje, por cada modelo de calefactor, para conformar la lista de preseleccionados.

En el caso de igualdad de puntaje, se preferirá a aquellos postulantes que hayan obtenido un mayor puntaje en los siguientes sub-criterios, según el orden de prioridad que se señala:

1. Aislación térmica.
2. Tipo de artefacto.
3. Número de personas que conforman el grupo familiar.

Si al aplicar todos los sub-criterios de desempate mencionados aún existieran postulantes con igual puntaje, se seleccionará al postulante que haya realizado primero su postulación.

El postulante deberá imprimir o mantener una copia digital del comprobante de postulación.

7.5 PRESELECCIONADOS Y SELECCIONADOS

Se preseleccionará a los postulantes con mayores puntajes, generándose así un listado de preseleccionados, los que serán visitados en su domicilio por un representante de la SEREMI del Medio Ambiente de la Región del Maule o quien se designe para ello, para verificar los datos de postulación según **Anexo N°1**.

Para esto, se contactará al preseleccionado, con la finalidad de agendar la visita. Si el postulante preseleccionado no se encontrase en su domicilio el día y hora pactados, se dejará una constancia por escrito, a fin de que tome contacto en un periodo máximo de 5 días hábiles, con la finalidad de concretar la visita.

Se resguardará que este contacto sea dentro de los plazos establecidos en el calendario del proceso de selección. Posterior a ese periodo y si el postulante no ha tomado contacto con la SEREMI o con quien se designe para ello, la Subsecretaría se reserva el derecho de excluir al postulante del Programa.

Durante la visita al domicilio para la validación de datos, la persona preseleccionada deberá usar mascarilla en todo momento mientras dure la contingencia sanitaria producto al COVID-19. En caso de ser requerido y

¹Solamente se aceptarán transferencia electrónica mientras dure la contingencia sanitaria producto al COVID-19, La persona que utilice este método de pago deberá enviar comprobante y datos de la persona seleccionada al correo electrónico que se le proporcione.

autorizado por la comisión evaluadora, se podrá contactar a la persona preseleccionada con el fin de agendar la validación.

Una vez validados los datos de los postulantes preseleccionados, se procederá a elaborar el listado de seleccionados, con los postulantes que hayan obtenido los puntajes más altos, conforme a los criterios de evaluación.

Las listas de preseleccionados y seleccionados del Programa, serán publicadas en el sitio web www.recambiodecalefactores.cl, en la Oficina de la SEREMI y en la Oficina de Apoyo al Recambio.

La SEREMI se reserva el derecho de excluir postulantes o seleccionados, en casos fundados, que no cumplan con los requisitos de las presentes bases o no presenten factibilidad técnica, entre otros casos, previa evaluación de la comisión evaluadora.

No podrán ser seleccionadas aquellas personas que obtengan menos de 20 puntos totales en los criterios de evaluación.

7.6 GESTIÓN DE COPAGO

Los postulantes seleccionados deberán gestionar el copago con el proveedor encargado de la instalación de los calefactores, de acuerdo al monto y medios de pago establecidos en el punto 7.3 de las presentes bases. El plazo para la gestión del copago será de hasta 5 días hábiles, contados desde el día hábil siguiente a la publicación del acta de seleccionados. En caso que el seleccionado no pueda concurrir, podrá ser representado por un tercero, mediante un poder simple, acompañando copia de la cédula de identidad del seleccionado y del representante (modelo de poder simple en anexo N°3).

7.7 DESISTIMIENTO Y RENUNCIA

Los postulantes seleccionados, que no realicen la gestión de copago en los plazos establecidos, se tendrán por desistidos del programa. En caso que el beneficiario renuncie al beneficio una vez realizada la gestión del copago, esta debe ser expresa y contar por escrito, y se procederá a la devolución total del dinero entregado por este concepto. Se confeccionará un acta con los desistidos y renunciados del Programa la que será debidamente publicada en el sitio web www.recambiodecalefactores.cl.

8. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

El puntaje que se asignará a los postulantes se detalla en el siguiente cuadro.

Criterio	Sub-criterio	Asignación de puntaje	Puntajes		Puntaje máximo
Grupo familiar (20 puntos)	Integrantes del grupo familiar	Cantidad de habitantes menores de 5 años y mayores de 60 años	3 o más	10 puntos	10
			1 a 2	5 puntos	
			Ninguno	0 puntos	
	Número de personas que conforman el grupo familiar	Hogar con mayor número de integrantes (1)	5 o más	10 puntos	10
			3 a 4	5 puntos	
			1 a 2	2 puntos	
Artefacto a	Tipo de	Mayor puntaje	Artefactos	40 puntos	40

leña (40 puntos)	artefacto	a tecnología menos eficiente	hechizos (2) o salamandra		
			Cocinas a leña	30 puntos	
			Calefactor cámara simple (3)	20 puntos	
			Calefactor doble cámara (con templador)	10 puntos	
Vivienda (40 puntos)	Año de construcción de la vivienda	Mayor puntaje a viviendas con mejor aislación térmica	Construcción antes del 2000	5 puntos	20
			Construcción entre 2000 y 2007	10 puntos	
			Construcción después del 2007	20 puntos	
	Aislación térmica de la vivienda	Mayor puntaje a viviendas con aislación térmica subsidiada por el MINVU (4)	No ha sido beneficiario del PPPF	0 puntos	20
			Sí ha sido beneficiario del PPPF	20 puntos	
Total					100

¹ Al momento de la visita de verificación a la vivienda del preseleccionado, se les solicitará la entrega de la Declaración Jurada que acredite el número de integrantes del grupo familiar y si existen habitantes de menos de 5 y más de 65 años.

² Artefacto Hechizo: artefacto a leña utilizado para la calefacción y/o cocción de alimentos. Se fabrica en hojalaterías o talleres de forma artesanal. No posee templador, tiene evacuación directa de gases de combustión y son reconocibles por la falta de terminaciones y soldaduras visibles en sus uniones.

³ Artefacto de cámara simple: Artefacto a leña utilizado para la calefacción. No poseen templador en la cámara de fuego, pero si poseen entradas de aire reguladas por medio de manillas que se encuentran generalmente en la parte frontal del artefacto. Son reconocibles por poseer cerámicos en las caras laterales externa.

⁴ El preseleccionado, al momento de la visita de verificación deberá contar con la documentación necesaria para acreditar este punto. En caso contrario la SEREMI verificará la información a través de datos que proporciona el MINVU (Anexo N°1).

9. NUEVAS LISTAS DE PRESELECCIONADOS Y SELECCIONADOS

9.1 NUEVA LISTA DE SELECCIONADOS

En el caso que aún quedaran calefactores disponibles y existan postulantes no seleccionados con sus datos ya validados, la SEREMI podrá generar uno o más listados de seleccionados con dichos postulantes, una vez publicada el acta de desistidos y renunciados.

Estos nuevos seleccionados deberán gestionar su copago según los tiempos establecidos en el calendario de selección que más adelante se indica.

9.2 NUEVA LISTA DE PRESELECCIONADOS

En el caso que aún quedaran calefactores disponibles y existan postulantes que no hayan sido preseleccionados, la SEREMI del Medio Ambiente de la región del Maule podrá generar un nuevo listado de preseleccionados con dichos postulantes, para validar sus datos según **anexo N°1**. Estas nuevas validaciones serán en condiciones similares a las del primer listado de preseleccionados, sin perjuicio de los ajustes de calendario que se indican en el siguiente punto.

9.3 NUEVO CALENDARIO DE SELECCIÓN

Etapas	Fechas	Responsable
Notificación y validación de antecedentes de las viviendas	<u>Inicio:</u> El día hábil siguiente de la publicación de la nueva lista de preseleccionados. <u>Duración:</u> Hasta 5 días corridos.	SEREMI del Medio Ambiente
Publicación de seleccionados	Dentro de los 5 días hábiles siguientes de finalizada la etapa anterior o desde la publicación del acta de desistidos y renunciados.	SEREMI del Medio Ambiente - Departamento de Planes y Normas
Gestión de copago	<u>Inicio:</u> El día hábil siguiente de la publicación de la nueva lista de seleccionados. <u>Duración:</u> Hasta 5 días hábiles.	Proveedor instalador del calefactor
Instalación del equipo	Finalizada la totalidad de la gestión del copago de cada seleccionado.	Proveedor instalador del calefactor
Firma de Certificado Conformidad y Aceptación	Una vez realizado el recambio	Proveedor instalador del calefactor bajo supervisión de la SEREMI del Medio Ambiente

La SEREMI del Medio Ambiente se reserva el derecho de hacer los ajustes de calendario que estime pertinentes, en cualquier momento del proceso, mediante resolución fundada.

10. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS

Los listados de los preseleccionados, seleccionados, desistidos y renunciados del Programa, serán publicados en el sitio web www.recambiodecalefactores.cl, en la oficina de la SEREMI del Medio Ambiente y/o en la Oficina de Apoyo al Recambio.

Los resultados de las evaluaciones de cada postulante serán conservados en la SEREMI del Medio Ambiente de la región del Maule, para eventuales consultas.

11. COMITÉ DE SELECCIÓN

El desarrollo del proceso de selección estará a cargo de un comité de selección, conformado por dos profesionales designados por la SEREMI y un profesional designado por el jefe del Departamento de Planes y Normas de la División de Calidad del Aire y Cambio Climático del Ministerio del Medio Ambiente, todos funcionarios de planta, contrata o agentes públicos.

12. RECAMBIO DE CALEFACTORES.

Una vez gestionado el copago, se agendará, de común acuerdo con el seleccionado, el día y la hora para la instalación del nuevo calefactor. Al momento de la instalación, el seleccionado recibirá una capacitación de buenas prácticas en el uso del nuevo calefactor y deberá entregar al Ministerio del Medio Ambiente el antiguo artefacto a leña, con sus respectivos caños, para su posterior destrucción.

Se dejará constancia de la realización del recambio en conformidad y de haber recibido la capacitación de buenas prácticas y uso correcto del calefactor, mediante la firma del "Certificado de Conformidad y Aceptación" el que deberá suscribirse entre el propietario del artefacto retirado y la del proveedor instalador. Dicho documento será validado posteriormente por un funcionario de la SEREMI del Medio Ambiente o quien se designe.

En el marco del brote pandémico asociado a la enfermedad por COVID-19, se coordinará con las empresas instaladoras, que adopten procedimientos de trabajo seguros orientados a prevenir el contagio del coronavirus. Del mismo modo, el seleccionado deberá firmar una declaración jurada, en la que declare que se encuentra dispuesto a recibir en su vivienda a personal autorizado por la SEREMI del Medio Ambiente de la Región del Maule, con el fin de realizar el recambio de su calefactor y cumplir con todas las recomendaciones de la autoridad sanitaria, para estos efectos.

13. EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO

Los beneficiarios del Programa deberán proporcionar al Ministerio del Medio Ambiente toda la información que se les solicite mediante encuestas pre y post instalación, sobre la evaluación del resultado del recambio del calefactor y consumo de combustible. Además, deberán participar en futuras actividades relacionadas con el Programa. Dichas actividades tendrán lugar dentro del plazo máximo de dos años contados

desde el recambio del equipo de calefacción, lo anterior, para la debida evaluación y seguimiento del Programa.

14. ACEPTACIÓN DE TÉRMINOS, CONDICIONES Y OBLIGACIONES

Al realizar la postulación, se entenderá que el postulante acepta todos los términos, condiciones y obligaciones establecidos en las presentes bases y especialmente los descritos a continuación. Adicionalmente, el postulante deberá firmar el **anexo N°1**, al momento de la validación de antecedentes en la vivienda.

Términos y condiciones del Programa

1. El sistema de calefacción será instalado en el domicilio del beneficiario por el proveedor correspondiente, en una fecha establecida de común acuerdo. Para la instalación, el beneficiario deberá permitir el ingreso a su domicilio de los técnicos que la Subsecretaría designe para tales efectos, quienes serán los únicos autorizados para la instalación de los calefactores.
2. El beneficiario se obliga a entregar a los técnicos designados por la Subsecretaría, al momento de la instalación, el artefacto a leña instalado con su respectivo ducto en actual uso para su debida destrucción. El calefactor a entregar debe corresponder a aquel declarado en la postulación y visita de validación de antecedentes; en caso de no corresponder, la Subsecretaría podrá dejar sin efecto la postulación, anulando la selección del beneficiario.
3. Al efectuar la postulación, se entiende que el beneficiario autoriza a la Subsecretaría del Medio Ambiente, para que por sí o a través de terceros, efectúe las acciones que sean necesarias para hacer efectiva la destrucción del artefacto a leña indicado precedentemente, y sin que sea una enumeración taxativa, se entiende que comprende la desinstalación, el transporte, almacenamiento y destrucción propiamente tal. Dichas actividades no originarán costos para el beneficiario, quien, en ningún caso, podrá solicitar la restitución de dicho artefacto o su valor.
4. El nuevo calefactor, el kit de accesorios y la mano de obra por la instalación contemplan una garantía de 1 año desde la fecha de instalación. Dicha garantía será de cargo de la empresa proveedora de los equipos y respecto de ellas no tendrá responsabilidad la Subsecretaría.
El servicio de post instalación no generará cobro para el beneficiario, siempre y cuando se cumplan las condiciones estipuladas en las respectivas garantías, las cuales podrán cubrir los desperfectos relacionados a defectos de materiales y/o funcionamiento y no comprenden los desperfectos derivados del mal uso u operación inadecuada efectuada por el beneficiario o terceros. Si el beneficiario requiere de servicio técnico a domicilio, deberá comunicarse directamente con la empresa proveedora de los calefactores, quien dispondrá el servicio de post instalación en la ciudad de Cauquenes.

5. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que los nuevos calefactores presenten fallas o problemas durante el período de vigencia de la referida garantía, el beneficiario deberá informarlo a la Subsecretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región del Maule.
6. En caso de cambio de domicilio, daño, robo o pérdida del calefactor con posterioridad a la instalación, el beneficiario deberá informarlo inmediatamente a la Subsecretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región del Maule.
7. Con el objetivo de dejar constancia de que el recambio del calefactor fue realizado a plena conformidad y aceptación de las partes, se deberá extender un "Certificado de Conformidad y Aceptación" que dará cuenta de la correcta recepción del calefactor, con su kit de accesorios y del acto de recambio e instalación del nuevo calefactor. Dicho certificado deberá ser suscrito por el beneficiario o su representante, conforme al **anexo N°3**, la empresa instaladora y un funcionario de la Subsecretaría. Por otra parte, la efectiva entrega del antiguo artefacto a leña, deberá constar en un "Formulario de Identificación y Seguimiento para su Destrucción", el cual deberá contener, a lo menos, la fecha, hora y lugar de entrega e individualización del calefactor a leña retirado.
8. En el caso que el lugar de la instalación del equipo se deba modificar por razones técnicas, este será consensuado entre el beneficiario y la empresa instaladora. En la definición de la nueva ubicación, se deberá optimizar la factibilidad técnica y la distribución del calor dentro del hogar. En caso de que exista discordancia al respecto, será la SEREMI del Medio Ambiente de la Región del Maule la que definirá la ubicación del nuevo calefactor. El cierre de la techumbre correspondiente a la antigua instalación será de costo de la empresa instaladora, siendo ésta la responsable de ejecutar los trabajos que correspondan. Además, si corresponde realizar una nueva instalación eléctrica para la instalación del nuevo calefactor, ésta será de costo de la empresa instaladora, siendo ésta la responsable de ejecutar los trabajos que correspondan.
9. Si al momento de la instalación del nuevo calefactor se constatan condiciones de materialidad de la vivienda, que no sean aptas para la instalación y uso de forma segura del calefactor, previa evaluación de la SEREMI del Medio Ambiente, la Subsecretaría podrá dejar sin efecto la postulación del beneficiario, mediante la dictación de una resolución.
Además, el recambio se deberá llevar a cabo en la misma vivienda que se declaró al momento de la postulación.
Mientras se mantenga vigente la contingencia sanitaria producto del virus Covid-19, para efectos de la etapa de validación e instalación del artefacto, el beneficiario se obliga al uso de mascarilla distancia social y recomendaciones de la autoridad sanitaria para prevenir el contagio del virus Covid- 19, misma obligación tendrá el personal de la Seremi y/o a quien designa para la realización de estas etapas.

10. La Subsecretaría no será responsable de los daños y perjuicios que puedan derivar del mal funcionamiento de los calefactores y/o del mal uso que el beneficiario o un tercero haga de ellos.
Los gastos de mantención, reparación y seguros que demanden los calefactores nuevos o los elementos que lo complementan y que en su integridad se entregan para su uso, no cubiertos por la garantía técnica, serán de cargo exclusivo del beneficiario, quien no tendrá derecho a reembolso.
11. Una vez efectuado el recambio de calefactores, el beneficiario se obliga a:
- a) No ceder, vender, ni transferir de ninguna forma los calefactores recibidos.
 - b) Mantener el calefactor instalado en su domicilio particular.
 - c) Usar de forma adecuada el nuevo calefactor, de acuerdo a la capacitación recibida por la empresa responsable de la instalación.
 - d) Realizar las mantenciones indicadas por el fabricante y estipuladas en el Manual de Usuario.
 - e) Permitir al personal de la Subsecretaría o a quienes se disponga para tal efecto, el acceso al lugar en donde esté instalado el calefactor, quienes podrán fotografiar, registrar o realizar alguna otra acción propia del Programa, tales como visitas de inspección, dentro del plazo de dos años contados desde la fecha en que se efectúe el recambio.
 - f) Para la debida evaluación y seguimiento del programa, el beneficiario se obliga a proporcionar a la Subsecretaría toda la información que se le solicite mediante encuestas de seguimiento y a participar de futuras actividades relacionadas con el programa que tendrán lugar dentro del plazo máximo de dos años contados desde la fecha del recambio de los calefactores.
 - g) El no cumplimiento de los presentes términos, condiciones y obligaciones, faculta a la Subsecretaría para solicitar al beneficiario la devolución del nuevo calefactor, lo anterior para los fines que se dispongan.
12. Para todos los efectos legales derivados del presente programa, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Cauquenes y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.



ANEXO N° 1

FORMULARIO DE ANTECEDENTES DEL POSTULANTE

"TERCER LLAMADO AL PROGRAMA DE RECAMBIO DE ARTEFACTOS A LEÑA, POR SISTEMAS DE CALEFACCIÓN MÁS EFICIENTES Y MENOS CONTAMINANTES EN VIVIENDAS DE LA COMUNA DE CAUQUENES, REGIÓN DEL MAULE, LÍNEA KEROSENE, AÑO 2020"

FOLIO				FECHA			
1. ANTECEDENTES DEL POSTULANTE							
NOMBRE POSTULANTE				RUT			
DIRECCIÓN				N°		COMUNA	
TELÉFONO 1		TELÉFONO 2		CORREO			
2. DATOS DEL GRUPO FAMILIAR							
TOTAL GRUPO FAMILIAR		MENORES DE 5 AÑOS		MAYORES DE 60 AÑOS			
¿HA SIDO BENEFICIADO DE ALGÚN PROGRAMA DE RECAMBIO ANTERIOR? (seleccione con una X)				SI _____	NO _____		
¿SE ENCUENTRA INSTALADO Y EN USO EL CALEFACTOR A RECAMBIAR?				SI _____	NO _____		
NOTA: El artefacto que desea recambiar debe estar entre los dos más utilizados en la vivienda (seleccione con una X)							
3. ANTECEDENTES DEL ARTEFACTO A LEÑA			EN USO	CUAL DESEA RECAMBIAR			
ARTEFACTO HECHIZO							
SALAMANDRA							
COCINA A LEÑA							
CALEFACTOR CAMARA SIMPLE							
CALEFACTOR CON TEMPLADOR (DOBLE CAMARA)							
CANTIDAD ARTEFACTOS EN SU VIVIENDA							
4.1 Declara ser propietario del artefacto a recambiar, el que entregara al Ministerio del Medio Ambiente, para su debida destrucción en caso de ser beneficiario				Sí _____ No _____			
4.2 Ubicación del artefacto que desea recambiar en la vivienda (dormitorio, living, etc.)							
4.3 La instalación del artefacto que desea recambiar pasa por 1 o 2 pisos							
5. ANTECEDENTES DE LA VIVIENDA (Seleccione con una X)							
Número de pisos de la vivienda				1 Piso _____ Más de 1 _____			
Esta vivienda es Beneficiario del Programa de acondicionamiento térmico del MINVU				Sí _____ No _____			
Año de Construcción de la vivienda		Anterior al año 2000					
		Entre el año 2000 y el 2007					
		Posterior al año 2007					
6. CONSUMO DE COMBUSTIBLE Y PERFIL DE USO DEL ACTUAL ARTEFACTO							
6.1. Formato de compra (seleccione con una X)							
Metro cúbico (m³)		Metro lineal		Saco		Otro	
Cantidad (por unidad antes mencionada)		Valor por unidad (\$)					
6.2. Abastecimiento (seleccione con una X)							
Comercio formal		Informal (Camión, picaduría, etc)		Explotación personal		Leña certificada	
6.3. Frecuencia de compra (seleccione con una X)							
Anual		Dos veces al año		Tres veces al año		Mensual	
				SI _____ NO _____			
Alguna vez, ¿Ha comprado leña certificada? seleccionar con (X)							
Recibió boleta por su compra (cuando corresponda) seleccionar con (X)							

7. PERFIL DE FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO EN USO												
7.1 Periodos de uso del calefactor (seleccionar con (X))												
MESES	E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D
7.2. Tiempo de uso diario del actual calefactor (¿Cuántas horas?)												
	Mañana (6:01 – 12:00)				Tarde (12:01 – 20:00)				Noche (20:01 – 6:00)			
Lunes a viernes												
Sábados, domingos y festivos												
8. Características del actual calefactor												
Marca							Modelo					
Estado (X)	Bueno		Regular		Malo		Año Instalación					
9. Coordenadas												
Latitud					Longitud							
10. Antecedentes generales												
Posee comprobante de postulación. seleccionar (x)							SI _____		NO _____			

Nombre encuestador			
RUT encuestador		Firma	

DECLARA EXPRESAMENTE QUE ACEPTA LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN LAS BASES DE POSTULACIÓN PARA EL TERCER LLAMADO AL PROGRAMA DE RECAMBIO DE ARTEFACTOS A LEÑA, POR SISTEMAS DE CALEFACCIÓN MÁS EFICIENTES Y MENOS CONTAMINANTES EN VIVIENDAS DE LA COMUNA DE CAUQUENES, REGIÓN DEL MAULE, LÍNEA KEROSENE, AÑO 2020, ESPECIALMENTE LAS CONTEMPLADAS EN EL PUNTO 14 DE LAS MISMAS.

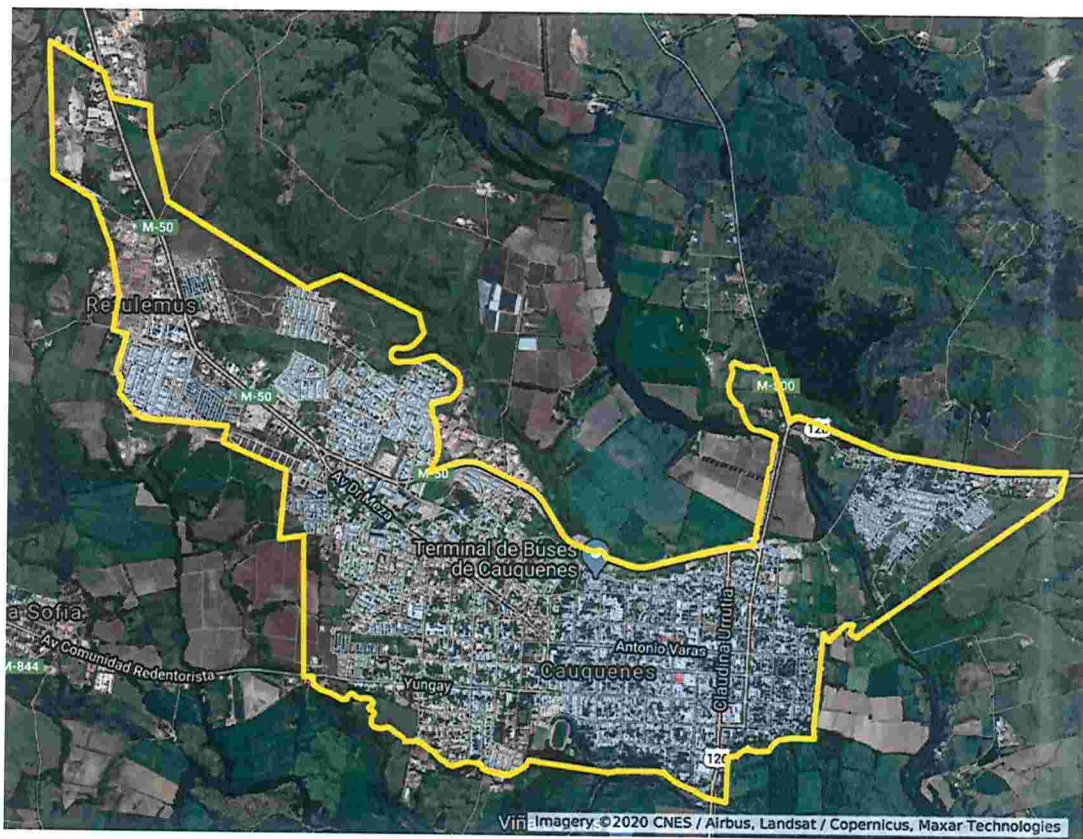
DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTE FORMULARIO SON LA EXPRESIÓN FIEL DE LA VERDAD

Nombre del postulante

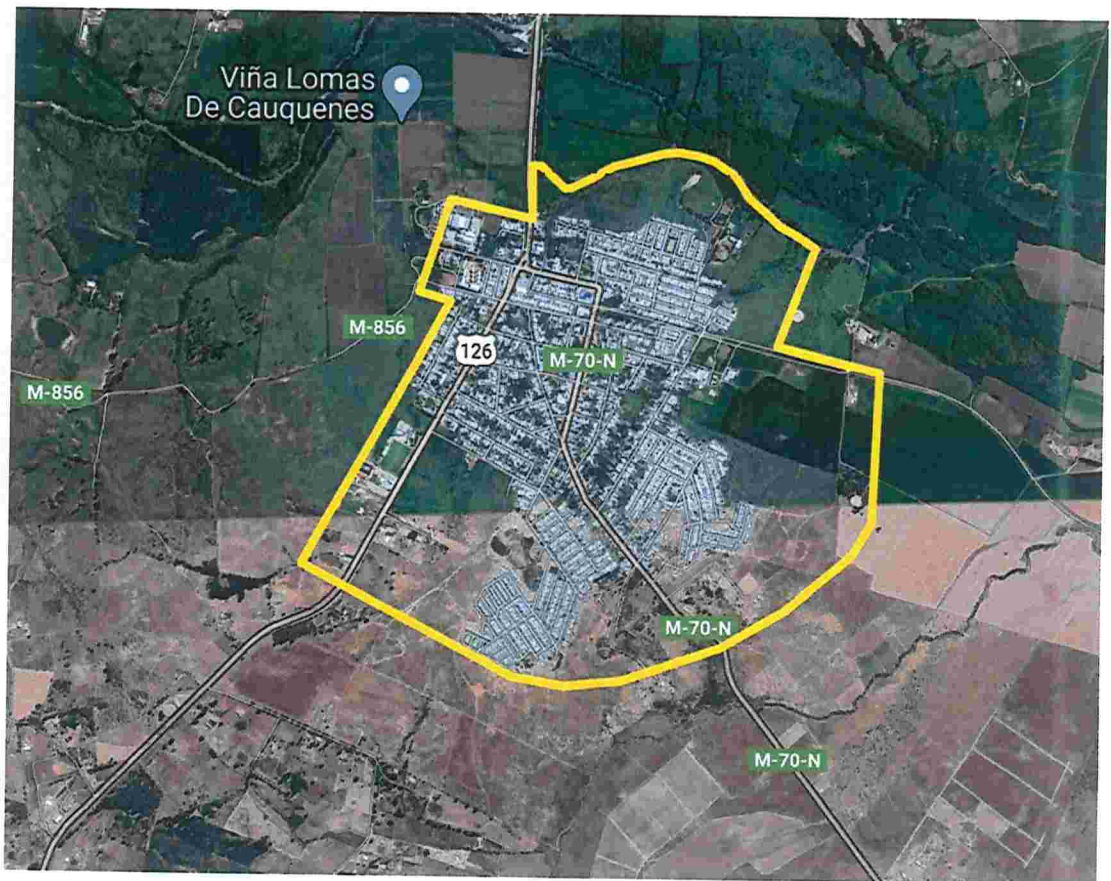
Firma

ANEXO N° 2

MAPA DE LOS LÍMITES URBANOS DE LA COMUNA DE CAUQUENES, ZONA RESIDENCIAL.



Cauquenes Barrio estación



Cauquenes Santa Sofía



ANEXO N° 3

PODER SIMPLE

En a de de 2021, Sr.
(a)....., cédula de identidad N°.....,
domiciliado(a) en , expone:

Que, por el presente instrumento, vengo en conferir **PODER SIMPLE**, al Sr.(a), cédula de identidad N°....., para que me represente ante la empresa, Rut, y ante el Ministerio del Medio Ambiente - Subsecretaría Regional del Medio Ambiente, Región del Maule, Rut 61.979.930-5, en todas las gestiones relacionados con el **TERCER LLAMADO AL PROGRAMA DE RECAMBIO DE ARTEFACTOS A LEÑA, POR SISTEMAS DE CALEFACCIÓN MÁS EFICIENTES Y MENOS CONTAMINANTES EN VIVIENDAS DE LA COMUNA DE CAUQUENES, REGIÓN DEL MAULE, LÍNEA KEROSENE, AÑO 2020**", incluida la facultad de firmar la declaración jurada contenida en el "Formulario de antecedentes del postulante" del Anexo N°1.

Firma postulante

Nota: Este poder simple debe acompañarse de la copia de las cédulas de identidad del postulante y del representante.

2. PUBLÍQUESE la presente resolución en el sitio web www.recambiodecalefactores.cl, en la oficina de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región del Maule, ubicada en calle 1 oriente #1590, comuna Talca.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE.


JAVIER NARANJO SOLANO
SUBSECRETARIO DEL MEDIO AMBIENTE

 EOV/CRL/NOP/REN

C.C.:

- Gabinete Subsecretario
- División Jurídica
- División de Calidad del Aire y Cambio Climático
- Departamento de Planes y Normas
- SEREMI del Medio Ambiente Región del Maule
- Oficina de Partes.